



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Barranquilla,

07 FEB. 2020

000406



Señora  
**LIBIA PALACIO ULLOQUE**  
Gerente  
Parques y Funerarias S.A.S  
Carrera 53 N.º 76-115  
Barranquilla- Atlántico.

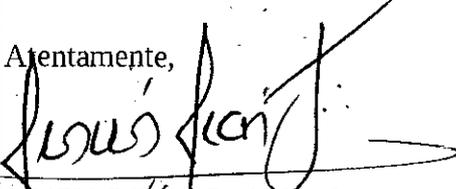
**ASUNTO:** Respuesta al Radicado N.º 11721 de 2019.

En virtud de lo manifestado en el radicado del asunto, me permito reenviar copia de la respuesta a los radicados N.º 9835 y 9836 de 22 de octubre de 2019, los cuales fueron resueltos mediante Oficio de salida N.º 7337 de 13 de noviembre de 2019.

De igual manera, me permito informarle que todo trámite o solicitud que se inicie ante esta Corporación será notificado conforme a los términos y formalidades previstas en la ley; por lo tanto, toda respuesta o requerimiento será resuelto de manera oportuna y notificada en las direcciones correctas.

En consecuencia, agradecemos el informar lo sucedido y el correo electrónico proporcionado será tenido en cuenta para futuras notificaciones.

Atentamente,



**JESUS LEÓN INSIGNARES**  
Director General.

Vobo: ~~101~~ Jette Sleman Chams - Asesora de Dirección.

Calle 66 N.º. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
Desarrollo Sostenible  
Barranquilla

13 NOV. 2019

E-007337

Señores  
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.  
Libia Palacio  
Representante Legal  
Cr 53 No. 76-115 Puerto Colombia - Atlántico.

Asunto: Respuesta a los Radicados 9835 y 9836 del 22 de octubre de 2019.

Cordial Saludo.

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales la señora Libia Palacio, en calidad de Representante Legal de la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., solicita aclaración de los cobros realizados por concepto de evaluación y seguimiento ambiental a los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de aguas subterráneas, nos permitimos informar lo siguiente:

Los cobros realizados por la Corporación no se hacen de manera arbitraria sino en virtud de lo señalado en la Ley 633 del 2000, que facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los recursos naturales renovables y del ambiente, habiéndose implementado dicha facultad a través de la expedición por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, de la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 0359 de 2018.

En relación al costo de evaluación, el artículo 6 de la Resolución 036 de 2016 establece lo siguiente:

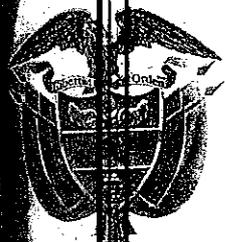
**"ARTICULO 6. COSTO DE EVALUACION:** Esta destinado a cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de las licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control manejo ambiental, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en lo dispuesto en la Resolución 1280 de 2010, y comprende los siguientes costos:

- a) **Honorarios:** Corresponde al valor de honorarios de los profesionales o contratistas nacionales e internacionales, requeridos para realizar las labores de evaluación y que hacen parte integral del equipo de trabajo de la entidad.
- b) **Gastos de viaje:** Corresponde al valor de los gastos de transporte y viáticos en que incurra la corporación por concepto de las visitas a la zona del proyecto, obra o actividad requeridas para realizar las labores de evaluación.
- c) **Análisis y estudios:** Corresponde a los costos en que se puede incurrir cuando durante el proceso de evaluación y para efectos de la misma, se evidencie por parte de la Corporación la necesidad de estudios y/o análisis de laboratorio adicionales.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia

Lechuga  
Humberto  
11/12/2019





Ministerio de Ambiente  
Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

d) **Porcentaje de Gastos de Administración:** Corresponde al valor resultante de aplicar el porcentaje por gastos de administración definidos por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, a la sumatoria de los costos señalados en los literales a y b anteriores."

Así mismo, en lo relacionado al cobro por concepto de seguimiento ambiental, la Resolución en comento estipula lo siguiente:

**"ARTICULO 11. CALCULO DEL VALOR DE SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, PLANES DE CONTINGENCIAS, AUTORIZACIONES, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, INSCRIPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL:** Las categorías, tiempo de dedicación y número de visitas de los profesionales o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, requeridos para el seguimiento de las licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental, serán definidas para cada caso particular."

Dicho esto, en relación al caso concreto, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Hay lugar a los servicios de evaluación cuando se está iniciando un nuevo trámite y lo que se intenta es analizar la viabilidad técnica y ambiental del mismo. La evaluación también aplica en los casos en que se solicita renovación de permisos. Por otro lado, los seguimientos son las revisiones periódicas que realiza la Autoridad Ambiental con el fin de hacer vigilancia y control de las obligaciones ambientales establecidas en los actos administrativos que otorgan licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Los Autos No. 0636 del 5 de abril de 2019 "Por el cual se inicia el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, Municipio de Puerto Colombia - Atlántico" y No. 0508 del 22 de marzo de 2019 "Por medio del cual se admite una solicitud e inicia el trámite de renovación de una concesión de aguas subterráneas a la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte" son actos administrativos que inician el trámite para estudiar la viabilidad sobre la renovación de los mencionados permisos, en este sentido se establece un cobro por concepto de evaluación, el cual se cancela independientemente de si los permisos se renuevan o no, tal como se establece en la parte dispositiva de las actuaciones. En este cobro van incluido los honorarios de los profesionales que intervienen en las labores de evaluación y que hacen parte integral del equipo de trabajo de la entidad, el valor de los gastos de transporte y viáticos en que incurra la corporación, así como los costos de análisis y estudios que se requieran y el porcentaje de gastos de la administración.

Por otro lado, las Resoluciones No. 0725 del 18 de septiembre de 2019, por medio de la cual se renueva el permiso de concesión de aguas subterráneas, y No. 0726 del 18 de septiembre de 2019, por la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas, son actuaciones que

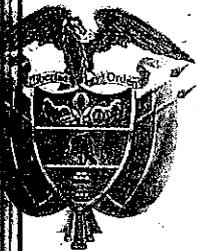
Calle 66 N° 54 - 43

\*PBX: 3492482

Tranquilla- Colombia

@crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**

Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

establecen cobros por concepto de seguimiento ambiental. Este cobro se fija en relación a los instrumentos de control y manejo ambiental que están vigentes, y atiende, por un lado, a la suma que deben cancelar los usuarios periódicamente por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y por otro, a la actividad que hace la administración de ejercer vigilancia y control por el cumplimiento de las obligaciones ambientales consignadas en los actos administrativos y legislación ambiental respectiva.

Así las cosas, se puede concluir que no se trata de un "doble cobro", en vista que, como quedó establecido, los cobros realizados respecto a cada permisos corresponden uno por concepto de evaluación de la solicitud de renovación y otro por concepto de seguimiento ambiental al permiso ya renovado, en razón del uso y aprovechamiento que se le dará a los recursos naturales objeto de los permisos y a la actividad de vigilancia y control de las obligaciones ambientales que ejercerá en adelante la Corporación.

Esperamos haber atendido su inquietud, y estamos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Lina Barrios-Contratista.  
Revisó: Ing. Liliána Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Supervisó: Dra. Juliette Sieman Chams - Asesora de Dirección.



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



POSTEXPRESS  
Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA      Fecha Pre-Admisión: 11/02/2020 13:34:12  
Orden de servicio: 13209565

YG252426390C0

8888  
000

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA		
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43      NIT/C.T.I: 802000339		
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 08000208
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8885530
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: CONSORCIO SANEAMIENTO LURUACD		
	Dirección: KR 49 103-16		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8888000
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	
<b>Valores</b>	Peso Físico(grs): 200		
	Peso Volumétrico(grs): 0		
	Peso Facturado(grs): 200		
	Valor Declarado: \$0		
	Valor Flete: \$2.600		
	Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$2.600		
	Dice Contener: <b>SALB</b> <b>47 x 490</b>		
	Observaciones del cliente: 407		

<b>Causal Devoluciones:</b>			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.	Tel:	<b>3:00</b>	
Fecha de entrega:			
Distribuidor: <b>LENIN MARTINEZ</b>			
C.C.	<b>CC. 72.230.201</b>		
Gestión de entrega:			
<input type="checkbox"/> 1er			<input type="checkbox"/> 2do

8888  
530  
BARRANQUILLA  
NORTE



12 FEB 2020